

# DERECHO A LA SALUD

## de las personas migrantes



Las personas migrantes tendrán derecho a recibir cualquier tipo de atención médica urgente, que sea necesaria para preservar su vida o para evitar daños irreparables en su salud, en condiciones de igualdad de trato con las y los nacionales del Estado donde viven. Esa atención médica de urgencia no podrá negarse a causa de que las personas migrantes se encuentren en situación migratoria irregular.

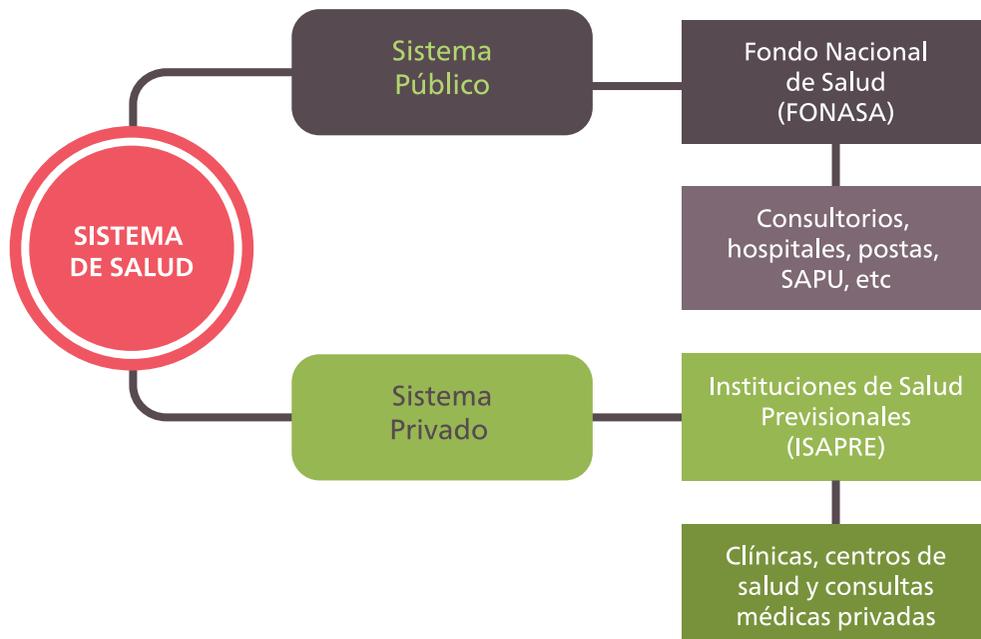
**Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, Artículo 28<sup>1</sup>.**



*<sup>1</sup>Esta Convención fue ratificada por el Estado de Chile en el año 2005. A partir de ese momento se encuentra vigente en nuestro país, lo que compromete al Estado a respetar, proteger y garantizar los derechos contenidos en este tratado internacional de derechos humanos.*

# LA SALUD: UN DERECHO DE TODAS Y TODOS

- ▶ El Estado debe asegurar a todas las personas por igual el más alto nivel de salud posible, independiente de su nacionalidad o situación migratoria. Esto significa que las personas migrantes tienen derecho a recibir atención médica de urgencia, y a acceder a servicios de salud preventivos, curativos y paliativos de forma oportuna y sin discriminación.
- ▶ En Chile, el sistema de salud está compuesto por el Sistema de Salud Público y el Sistema de Salud Privado. En el Sistema Público existe un seguro social de salud administrado por el Fondo Nacional de Salud (FONASA), mientras que en el Sistema Privado existe un sistema de seguros individuales administrado por las Instituciones de Salud Previsional (ISAPRE).



## EL DERECHO A LA SALUD DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN CHILE

- ▶ En caso de urgencia médica que signifique un riesgo para su vida, usted tiene derecho a atención en cualquier establecimiento público o privado de salud, independientemente de que su situación migratoria sea irregular. En el sistema público, no se podrá cobrar a personas carentes de recursos.
- ▶ Las personas migrantes, independientemente de que su situación migratoria sea irregular, tienen derecho a acceder a prestaciones de salud pública, como por ejemplo: métodos de regulación de fertilidad -incluida la anticoncepción de emergencia- controles nutricionales, vacunas, mamografías, Papanicolaou, aplicación de Test de Elisa, atención de enfermedades transmisibles (TBC, VIH/SIDA, infecciones de transmisión sexual) entre otras. Para ello, debe dirigirse al centro de salud más cercano.
- ▶ Toda persona migrante que se encuentre tramitando su visa de residencia en Chile, puede acceder al sistema de salud pública (hospitales y consultorios) solicitándolo en la oficina de FONASA más cercana.
- ▶ Las personas migrantes que tienen contrato de trabajo, y sus familiares directos -cónyuge, hijas, hijos y otras personas reconocidas como cargas familiares-, tienen acceso a salud a través de FONASA o ISAPRES. A través de estos sistemas de salud, usted tiene derecho a recibir atención en consultorios, hospitales y clínicas como cualquier trabajadora o trabajador que cuente con contrato de trabajo, independiente de su nacionalidad.

▶ Además, la ley de derechos y deberes de las y los pacientes resguarda:

- El derecho al respeto y protección de su honra y vida privada durante su atención de salud.
- El derecho a tener compañía y asistencia espiritual.
- El derecho a recibir información sobre las atenciones médicas, procedimientos y costos; su estado de salud y el diagnóstico de su enfermedad; las alternativas de tratamiento y sus riesgos; el pronóstico esperado y el proceso de recuperación.

Las personas migrantes tienen derecho a exigir que las y los funcionarios públicos de las instituciones de salud les traten respetuosamente, les entreguen toda la información de forma comprensible y respondan sus dudas, **sin discriminación de ningún tipo.**



**Recuerde que la atención de urgencia<sup>2</sup> es un derecho y encontrarse en situación migratoria irregular no es un obstáculo para acceder a este tipo de prestaciones de salud.**

## EL DERECHO A LA SALUD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y MUJERES EMBARAZADAS

▶ **En el sistema público de salud (FONASA)**, los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años y las mujeres durante el embarazo, el parto y hasta 12 meses después del parto, en situación migratoria irregular, tienen derecho a:

- **Acceder a todas las prestaciones de salud que requieran**, incluidos los controles médicos durante todo el embarazo, el control anual de crecimiento de la o el niño hasta los 4 años (conocido como “control del niño sano”) y todas las prestaciones del programa de apoyo al desarrollo biopsicosocial y las del programa de apoyo a la o el recién nacido.
- **Recibir los complementos alimentarios** (leche) **y medicamentos** que se les indiquen.
- **Integrarse al Plan Auge**, que le da acceso garantizado en FONASA o ISAPRES a prestaciones de salud para un conjunto de enfermedades que están en el listado AUGE. Para mayor información, llame a Salud Responde al teléfono 600 360 77 77.

<sup>2</sup>La atención médica de urgencia podría tener un cobro.

## SOLICITUD DE VISA DE RESIDENCIA TEMPORARIA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INSCRITOS EN UN ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA

Aquellos niños, niñas o adolescentes en situación migratoria irregular, que se encuentren inscritos en los establecimientos de atención primaria de salud de su domicilio y no asistan a un establecimiento educacional, podrán solicitar una visa de residencia temporaria. Los pasos que debe seguir son:

<sup>3 y 4</sup> Para que estos documentos tengan validez en Chile, deben estar certificados por la autoridad local competente y legalizados por el correspondiente Consulado de Chile. En nuestro país, a su vez, deben ser legalizados en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Cuando un documento requiere una traducción oficial, ésta debe solicitarse al Departamento de Traducciones del Ministerio de Relaciones Exteriores. Si usted no tiene estos documentos, consulte en el consulado de su país.

**1** Ingresar al sitio web [www.extranjeria.gob.cl](http://www.extranjeria.gob.cl)

**2** Imprimir el formulario "solicitud de residencia temporaria por correo".

**3** Completar el formulario correspondiente con toda la información solicitada y firmarlo.

- 4** Adjuntar todos los documentos que se solicitan:
- Fotocopia pasaporte vigente.
  - Fotocopia tarjeta de turismo.
  - Fotografía reciente tamaño carnet (3x2 cm), con nombre completo y número de pasaporte.
  - Certificado de nacimiento de la o el niño legalizado<sup>3</sup>, indicando los nombres de la madre y el padre.
  - Declaración Jurada de la madre o el padre indicando que está al cuidado personal de la o el niño, firmada en una notaría.
  - Certificado del médico tratante que acredite la atención en alguno de los centros de la red pública de salud, con firma y timbre.
  - Para las y los niños no acompañados de su madre o padre, se deberá presentar documentación que acredite la tutoría o custodia a favor de una tercera persona, debidamente legalizada<sup>4</sup>. En el caso que la o el tutor sea extranjero, debe acreditar situación migratoria.

**5**

Enviar todos los documentos en un sobre cerrado por correo certificado al **Departamento de Extranjería y Migración, Clasificador N° 8, Correo Central, Santiago.**

## SOLICITUD DE VISA DE RESIDENCIA TEMPORARIA PARA MUJERES EMBARAZADAS

Las mujeres embarazadas que asisten a controles médicos en el consultorio de su domicilio, podrán solicitar una visa de residencia temporaria. Los pasos que debe seguir son:



*\* Importante: las personas de nacionalidad colombiana, peruana y dominicana deben presentar certificado de antecedentes judiciales vigente para cualquier solicitud. Este requerimiento se debe a que estos países no comparten este tipo de información con INTERPOL.*

**El trámite para solicitar una Visa de Residencia lo puede hacer usted y tiene un costo que se paga directamente en el Departamento de Extranjería y Migración. No acepte que otra persona le cobre por realizar estas gestiones.**

**Si no tiene acceso a internet, puede obtener información en el Departamento de Extranjería y Migración llamando al teléfono 600 486 3000**

## SI EL DERECHO A LA SALUD ES VULNERADO

En caso de que su derecho a la salud sea vulnerado, es decir, se le niegue atención médica de urgencia; se dificulte la atención médica a mujeres embarazadas o niños, niñas y adolescentes en tratamiento médico; o se le discrimine en el sistema de salud, usted puede:

- ▶ Presentar un **reclamo** en la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) del establecimiento de salud pública presencialmente, ingresando al sitio web [oirs.minsal.cl](http://oirs.minsal.cl), o llamando al teléfono Salud Responde 600 360 7777.
- ▶ En caso de disconformidad con la respuesta a su reclamo, usted podrá **solicitar a la Superintendencia de Salud su revisión**, debiendo acompañar copia de la respuesta emitida por el establecimiento en cuestión. Se puede comunicar con la Superintendencia de Salud a través del sitio web [supersalud.gob.cl](http://supersalud.gob.cl), del teléfono 600 836 9000, o directamente en la oficina de su región.
- ▶ Escribir una **carta** al director/a de la Dirección de Salud, Corporación de Salud de su comuna o Servicio de Salud correspondiente al sector donde vive.

Si considera que su derecho a la salud le fue negado **por ser migrante o por otra razón**, usted puede presentar un recurso de protección o una demanda mediante la **Corporación de Asistencia Judicial**. Para contactarles, visite [justiciateayuda.cl](http://justiciateayuda.cl) o llame a los teléfonos 600 440 2000 o 022 362 8200 desde celulares.

Del mismo modo, puede solicitar orientación legal a las siguientes organizaciones de apoyo (gratuito) a migrantes:

- ▶ Servicio Jesuita a Migrantes y Refugiados en la página web [sjmchile.org](http://sjmchile.org) o al teléfono 22-838-75-60.
- ▶ Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (FASIC) en la página web [fasic.org](http://fasic.org) o al teléfono 22-695-75-34.



# PARA SABER MÁS

El derecho a la salud de las personas migrantes se encuentra amparado en:

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.



La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.



*Los derechos humanos son aquellos que tiene toda persona por el solo hecho de existir, sin importar su nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, religión, identidad cultural, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición socioeconómica, nivel de educación, condición migratoria, de refugiado, repatriado, apátrida o desplazado interno, discapacidad, o cualquier otra condición social. El principio rector de los derechos humanos es el respeto por la **dignidad humana**, inherente a cada persona, así como la **igualdad de todos los seres humanos**.*

# CONTACTOS IMPORTANTES

Fondo Nacional de Salud - FONASA  
[www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)  
Teléfono: 600 360 3000

Ministerio de Salud  
[www.minsal.cl](http://www.minsal.cl)  
Teléfono: 600 360 77 77 (Salud Responde)

Departamento de Extranjería y Migración  
[www.extranjeria.gob.cl](http://www.extranjeria.gob.cl)  
Teléfono: 600 486 3000

Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores  
[www.minrel.gob.cl](http://www.minrel.gob.cl)  
Dirección: Agustinas 1320, piso 1, Santiago.  
Teléfono: 22 827 4614 / 22 827 4615

Corporación de Asistencia Judicial  
[www.justiciateayuda.cl](http://www.justiciateayuda.cl)  
Teléfono: 600 440 2000 o 022 362 8200 desde celulares.



 [www.indh.cl](http://www.indh.cl)

 [indhchile](https://www.facebook.com/indhchile)

 [@inddhh](https://twitter.com/inddhh)

 Eliodoro Yáñez 1147,  
Providencia, Santiago

 +(56 2) 288 788 88